

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos nueve y diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo veintiséis de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la Edificación del monumento histórico-artístico, de carácter nacional iglesia-convento de Santo Domingo en Huéscar (Granada), que se realizará a expensas del Ayuntamiento de aquella ciudad que será el beneficiario de dicha expropiación.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

19607

REAL DECRETO 1745/1982, de 28 de mayo, por el que se actualiza la composición del Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (Badajoz).

El Decreto doscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, crea el Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (Badajoz), y su Reglamento fue aprobado por Orden ministerial de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

En ambas disposiciones se determinaba la composición del mencionado Organismo, que fue posteriormente modificada y actualizada por Decreto quinientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de marzo.

Las últimas reestructuraciones experimentadas por la Administración en general y por el Ministerio de Cultura en particular, hacen necesario modificar, adecuándola a la situación actual, la composición del expresado Patronato.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se modifica el artículo segundo del Decreto doscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo segundo.—Uno. El Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (Badajoz) estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ministro de Cultura, que podrá delegar en alguno de los Vicepresidentes.

Vicepresidentes: El Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y el Alcalde de la ciudad de Mérida.

Vocales:

- El Subdirector general de Arqueología y Etnología.
- El Subdirector general de Museos.
- El Subdirector general de Restauración de Monumentos.
- El Consejero cultural de la Junta Regional de Extremadura.
- El Director provincial de Cultura en Badajoz.
- El Director del Museo Nacional de Arte Romano, que actuará como Secretario.
- El Consejero provincial de Bellas Artes de Badajoz.
- El Consejero local de Bellas Artes de la ciudad de Mérida.
- El Arquitecto de Zona de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.
- El Inspector de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Badajoz.
- Un representante nombrado por el Gobierno Civil de Badajoz.
- Un representante nombrado por la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.
- Un representante nombrado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de la ciudad de Mérida.
- Dos emeritenses que se hayan destacado por sus labores en pro de la defensa del patrimonio monumental de la ciudad, nombrados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Dos. La Comisión Permanente de este Patronato estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la ciudad de Mérida.

Vocales:

— El Director del Museo Nacional de Arte Romano, que actuará como Secretario.

— El Consejero local de Bellas Artes de la ciudad de Mérida.

— El Inspector de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Badajoz.

— El Arquitecto de Zona de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

19608

REAL DECRETO 1746/1982, de 28 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Asey, en Valeria (Cuenca).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Asey, en Valeria (Cuenca), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el expresado expediente, ha señalado que la mencionada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Asey, en Valeria (Cuenca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

19609

REAL DECRETO 1747/1982, de 28 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Francisco, en Lorca (Murcia).

La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en cuatro de junio de mil novecientos ochenta, incoó expediente a favor de la iglesia de San Francisco, en Lorca (Murcia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos,